

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

### LETRAS APOSTOLICAS

EN QUE SE CONFIRMA EL CONVENIO CONCLUIDO CON LA REINA CATOLICA DE ESPAÑA.

Pío, obispo, siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria.

Apenas, por un designio secreto de la divina Providencia, y aunque sin merecerlo, fuimos llamados á ejercer sobre la tierra el Vicariato del Pastor Eterno, nada consideramos mas preferente que el dirigir con la mayor atencion los principales cuidados y pensamiento de nuestro paternal amor y solicitud apostólica hácia la inclita nacion española, tan esclarecida por la estension de sus dominios, por el número de sus habitantes, por la clara reputacion de sus hechos, y especialmente por la gloria de la religion católica, el cuantioso número de sus hombres en gran manera ilustres en virtud, santidad, erudicion y doctrina, y por otros tantos títulos. Nos dolia y afligia vehementemente, empero el ver aquel vastísimo reino tan benemérito de la Iglesia católica y de esta Santa Sede por infinitos hechos gloriosos y esclarecidos, tan agitado en estos últimos tiempos por lamentables revoluciones; y de tal modo, que diera lugar á las calamidades nun-

ca bastante deploradas, que fueron harto dolorosamente desastrosas para las provincias, iglesias, prelados, clero y órdenes religiosas de aquella nacion, y para sus intereses y bienes con notabilísimo detrimento de la religion y de las almas. Y así, en cumplimiento de los deberes de nuestro ministerio apostólico, deseando ardientemente reparar los males gravísimos que afligian aquella gran parte de la grey del Señor, y siguiendo las ilustres huellas de nuestro predecesor Gregorio XVI, de feliz recordacion, que tanto se ocupó y trabajó de mil maneras por arreglar los negocios religiosos y eclesiásticos en aquel reino, y que emprendió tambien el concluir con aquel Gobierno un convenio, que no tuvo el éxito necesario, creimos que no se debia perdonar medio ni esfuerzo de ningun género á fin de poder restablecer en España las cosas de la religion y de la Iglesia. Por lo que inmediatamente que nuestra muy amada en Cristo Hija Maria Isabel, Reina Católica de España, nos pidió con instancias que consintiésemos en enviarle algun varon eclesiástico para que, representando á nuestra persona, se ocupase de tratar y arreglar en su reino los asuntos sagrados y eclesiásticos, accedimos de la mejor voluntad á los piadosos y laudables deseos de la misma nuestra muy amada en Cristo Hija: bien que despues que su Go-

bierno nos hubo manifestado en escritos oficiales que aceptaba y admitia las condiciones y garantías prescritas anteriormete por Nos, como bases de aquella gravísima negociacion, y que reconocía tanto el derecho que tiene la Iglesia de poseer cualesquiera bienes estables y fructíferos, como la obligacion de restituir á la misma los bienes que aun no habian sido vendidos y la de constituir tambien una dotacion conveniente y estable que fuese del derecho propio y libre de la Iglesia. Enviamos, pues, á la referida muy amada en Cristo, Hija nuestra, al venerable hermano Juan, arzobispo de Tesalónica, con nuestras órdenes é instrucciones oportunas, á fin de que desempeñando cerca de S. M. Católica el cargo de delegado nuestro y de esta Santa Sede, y á su tiempo el de Nuncio, emplease todos sus esfuerzos para tratar y arreglar allí los negocios de la religion y de la Iglesia con toda diligencia y atencion. Y solícitos sobre todo de la salvacion de las almas, deseando ardientemente ante todas cosas proveer á las iglesias de aquel vasto reino, por tanto tiempo viudas, de pastores dignos é idóneos que guiasen á aquellos fieles en la profesion de la fe católica conforme á las leyes de Dios y de la Iglesia, á la senda de la salvacion eterna, encargamos al mismo venerable hermano que se ocupase en primer lugar de la realizacion de este objeto con la aplicacion mas diligente. Y grande fue en verdad nuestro consuelo, cuando con el auxilio divino y por los esfuerzos de nuestra muy amada en Cristo Hija, se obtuvo en esta saludable materia el éxito que deseábamos.

Pero despues de las muy lamentables vicisitudes que habian afligido á aquel reino, era tal la multitud, gravedad y dificultad de los demás negocios que debian arreglarse, que no fue posible venir á un convenio entre Nos y la misma muy amada en Cristo Hija nuestra María Isabel, Reina Católica de España, sino despues de una deliberacion larga y laboriosa, habiendo experimentado Nos un grande consuelo en la piedad y decidida voluntad á favor de la religion mostradas por aquella Soberana en la conclusion de este convenio. Cuyo convenio, examinado con

madurez por la congregacion de nuestros venerables hermanos los cardenales de la santa Iglesia romana, encargada de los negocios eclesiásticos estraordinarios, lo firmaron los plenipotenciarios elegidos por ambas partes el dia 16 del próximo pasado mes de marzo, á saber: en nuestro nombre, el venerable hermano Juan, arzobispo de Tesalónica; en nombre de la Reina, nuestro amado hijo el noble caballero D. Manuel Bertran de Lis, secretario de negocios estrañeros de S. M. Quisimos que en este convenio se estableciese ante todas cosas que la religion católica apostólica romana, con todos los derechos de que goza por institucion divina, y por sancion de los sagrados cánones, rija y domine esclusivamente como antes en todo el reino de las Españas, de modo que las calamidades de los tiempos no puedan nunca causarle ningun detrimento, y se destierre cualquier otro culto: que en todas las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas y privadas se enseñe con pureza la doctrina católica: que se conserven íntegros é inviolables los derechos de la Iglesia que conciernen principalmente al orden espiritual: que los prelados y los ministros sagrados tengan libertad en el desempeño de sus funciones episcopales y en las del sagrado ministerio, singularmente para custodiar la fe y defender la doctrina de las costumbres y la disciplina eclesiástica, removiendo cualesquiera dificultades é impedimentos; y que se preste por todos la consideracion y honor que se debe á la autoridad y dignidad eclesiásticas. Y á fin de impedir mas y mas que nada pueda por cualquier motivo oponerse al bien de la Iglesia, se ha sancionado, entre otros artículos, que todo aquello que se refiere á las personas y cosas eclesiásticas de que no se hace mencion en el convenio, se trate y administre en un todo conforme á la disciplina canónica y vigente de la Iglesia; y que cualesquiera leyes, órdenes y decretos contrarios á este convenio deben quedar enteramente anulados y suprimidos.

Y para que los venerables hermanos los prelados de España gocen de mas amplia facultad en conferir los beneficios de sus diócesis, al propio tiempo que hemos confirma-

do el convenio concluido el dia 20 de febrero de 1753 por nuestro predecesor Benedicto XIV, de buena memoria, con Fernando IV, Rey Católico de España, de feliz recuerdo, hemos añadido algunas cosas favorables á la autoridad eclesiástica, y especialmente á sus prelados.

Y habiéndose espuesto que la utilidad y las necesidades de aquellos fieles pueblos exigen que se haga en el reino de España una division de las diócesis, hemos juzgado verificarla á su tiempo, de manera que se atienda mejor á la salvacion y necesidades de las almas. Por esta misma razon se establecen en aquel reino nuevas diócesis, al propio tiempo que se reunen algunas con otras, que, segun confiamos, podrán restituirse algun dia á su estado primitivo, siendo el deseo principal nuestro y de esta Santa Sede que se aumente y amplie el número de las diócesis. Pero no estando preparado todavia todo lo que se necesita para semejante cambio del Estado actual de las iglesias de España, y para determinar los limites de cada diócesis segun convenio ajustado, hemos decidido que no se haga innovacion ninguna hasta que el mismo reciba su ejecución completa y se espidan otras letras apostólicas nuestras sobre esta nueva circunscripcion de las diócesis. Por consiguiente, todos los lugares que, segun el convenio, deben separarse ó desmembrarse de las diócesis á que pertenecen actualmente y unirse á otras serán gobernados por sus actuales ordinarios, y si fuese menester por vicarios que elija esta Sede apostólica, hasta que, fijados los limites por las mencionadas otras letras nuestras apostólicas se encarguen nuevos pastores de la administracion de aquellos territorios.

Por lo que respecta á los intereses temporales de las iglesias de España, que con razon, y muy justamente, ocupaban en gran manera nuestros cuidados y solicitud, no hemos omitido el emplear todos nuestros esfuerzos y procurar con todo empeño que, conforme á las condiciones que habiamos prescrito y que dejamos mencionadas ya, los obispos singularmente, y los cabildos, seminarios y párrocos tengan de la manera mejor

que sea posible rentas convenientes y estables, dedicadas perpetuamente á la Iglesia y administradas libremente por ella. Y habiendo sabido por testigos fidedignos que algunos de los bienes que todavia no se han vendido están tan deteriorados y se han hecho tan gravosos por las dificultades de su administracion, que aparece evidente la utilidad de la Iglesia de convertir su precio en rentas del crédito público no trasferibles por título alguno, hemos creido deber consentir este cambio, atendiendo á lo que se nos ha espuesto sobre esta utilidad de la Iglesia, con la condicion, sin embargo, de que se haga la permuta en nombre de la Iglesia, á la cual por esta razon deben devolverse aquellos bienes sin dilacion alguna.

Y en virtud de los ruegos de nuestra muy amada en Cristo Hija, la Reina Católica de España, con los que nos ha suplicado vivamente queuviésemos á bien cooperar á la tranquilidad de su reino, gravemente espuesta si se quisiesen recuperar ahora los bienes eclesiásticos ya enagenados, teniendo presente la utilidad que redundará á la libertad de la Iglesia de los artículos ajustados en interés suyo, y siguiendo los ejemplos de nuestros predecesores y confiados en que no se repetirán nunca en adelante tales despojos deplorables de las propiedades de la Iglesia, declaramos que los que han adquirido los bienes vendidos de la misma no serán molestados en ningun modo por Nos ni por los romanos Pontífices sucesores nuestros; y por consiguiente la perpetuidad de los mismos bienes, las rentas y derechos inherentes á ellos permanecerán inmutables en poder de los mismos y en el de su causa-habientes. Pero al mismo tiempo que así lo declaramos hemos cuidado de que se cumplan con exactitud las cargas que se hallan anejas á las propiedades vendidas.

Tambien nos habia pedido, entre otras cosas, aquel Gobierno que permitiésemos cierta variacion en la manera de exigir y administrar los productos de la Bula de la Cruzada, á cuya peticion hemos estimado oportuno dar nuestro consentimiento. Queremos sin embargo que, aunque estos productos han

sido destinados para formar una parte de la dotacion de la Iglesia, tengan todos entendido que ni Nos ni nuestros sucesores quedamos á causa de ello ligados por obligacion de ninguna especie en cuanto á la prorogacion de la misma Bula, sin que esto redunde en detrimento alguno de la dotacion eclesiástica establecida.

Por último, habiendo sido detenidamente discutido por nuestros venerables hermanos los cardenales de la santa Iglesia romana que componen la congregacion designada para los negocios eclesiásticos extraordinarios, todo cuanto se conviene en este convenio, y habiéndolo Nos meditado tambien con maduro exámen, de parecer y acuerdo de los mismos venerables hermanos nuestros, hemos venido en prestarle nuestro asentimiento. Por lo tanto publicamos por estas letras apostólicas todo lo que se ha establecido para el bien de la religion católica, y para el incremento del culto divino y de la disciplina eclesiástica. Y el tenor del convenio ajustado es como sigue: *(Véase el Concordato)*.

**INSTRUCCION SOBRE LA ORGANIZACION,  
ADMINISTRACION Y PROPAGACION DE LA  
OBRA DE LA SANTA INFANCIA.**

*(Continuacion.)*

*Asambleas de la Obra.*

La Obra tiene dos clases de asambleas: las asambleas parciales de sus consejos y juntas, y las asambleas generales de sus asociados.

*Asambleas parciales.*

El consejo central y el consejo diocesano se reúnen generalmente cada tres meses; las juntas parroquiales todos los meses; la comision; sea del consejo central, sea del consejo diocesano, todas las semanas.

Las épocas de las reuniones están determinadas segun las conveniencias locales por cada uno de estos consejos, que tiene en consideracion las fiestas patronales de la Obra que hay que celebrar, las asambleas generales que preparar, las cuentas anuales que liquidar.

El objeto de esas reuniones es naturalmente determinado por las atribuciones de estos

consejos ó juntas encargados á la vez de la administracion regular y de la propagacion incesante de la Obra y en que son verdaderamente su alma.

*Asambleas generales de los asociados.*

Tienen lugar dos veces al año, sean los mismos dias en que se celebran las dos misas anuales de la Obra, y en que se ganan las indulgencias plenarias que les son concedidas y que pueden ganar aun los niños que no han hecho la primera comunión, con tal que sean capaces por su inteligencia ó instruccion para confesar bien.

Segun la última concesion del soberano Pontífice, las dos misas pueden y deben ser celebradas: la primera, por los asociados vivos, en el intervalo que está entre la Natividad de Nuestro Señor, hasta la Purificacion el dia 2 de febrero: y la segunda, por los asociados difuntos, desde el domingo segundo despues de Pascua de Resurreccion hasta el fin del mes de Mayo.

Todos los asociados de la parroquia ó de la ciudad son convocados, sea por los anuncios que se hagan de antemano, sea en las iglesias, en las escuelas, en los diarios; sea tambien algunas veces por las cartas impresas dirigidas á todos los celadores ó celadoras.

Es bueno que los consejeros ó consejeras, miembros de un consejo ó de una junta, ocupen en la iglesia un sitio de honor; que los celadores y celadoras de diversas órdenes estén al frente de sus respectivas secciones, y que los asociados estén condecorados con la medalla de la Obra, pendiente de una cinta, cuyo color varia segun la orden de celadores ó celadoras.

Regularmente una estatua del Niño Jesus está puesta á la entrada del coro de manera que todos los asociados la vean, y á sus piés dos ó tres urnas para el sorteo de los nombres del bautismo.

Estas misas son rezadas, y durante ellas se entonan los cánticos de la Santa Infancia ú otros análogos, ó bien la letania del Santo Niño Jesus por todos los asociados ó por un coro de cantores ó cantoras.

Al Evangelio ó despues de la misa tiene

lugar una instruccion corta y familiar sobre la Obra, y en ella se da cuenta general de los progresos de la Obra.

Sigue despues el sorteo de los nombres de bautismo al pié de la estatua del Niño Jesus. Todos los celadores y celadoras avisados de antemano por la junta parroquial ó el consejo diocesano, han reunido los doce nombres y apellidos de su série sobre otros tantos papelitos distintos, y han formado un rollo, sobre el cual ellos han escrito su propio nombre. Los rollos devueltos al tesorero ó secretario de la junta ó consejo y colocados por él en su subdivision, y luego echados con orden y uno á uno, pero abiertos en una de las urnas: de estos doce nombres, tres son sacados sucesivamente por dos ó tres niños ó niñas que han escojido de antemano, leidos en alta voz por un eclesiástico, y en seguida recogidos precisamente en una segunda urna para ser enviados á China y dados á los nuevos bautizados, mientras que los nombres que no han sido favorecidos por la suerte se echan en la segunda urna y dejan el sitio á un nuevo rollo de doce nombres.

Despues del sorteo, el acto de consagracion al Niño Jesus es rezado en alta voz por un niño y una niña.

En caso de no haber otra fórmula, se sirven de la pequeña oracion que está en las estampas. Algunas veces, mientras la misa, ó la salida, se hace la limosna ó cuesta al provecho de la Obra, por dos ó cuatro de los mas pequeños asociados, niños ó niñas. Algunas veces tambien los asociados llegan á la Iglesia y salen en procesion, llevando en triunfo la estatua del Niño Jesus, condecorados con la medalla de la Obra, teniendo todos en la mano banderas pequeñas, y cantando las alabanzas del Niño Jesus.

En fin, las ceremonias de la Iglesia se acaban por la reserva ó bendicion solemne mientras la que cantan los niños: ceremonia muy tierna, á la que las madres traen sus mas tiernos niños, y despues de la cual los asociados vienen á besar el anillo pastoral del señor Obispo, ó la estola del señor Cura, ó el pié de la estatua del Niño Jesus, concluyéndose la funcion.

A la ocasion de esas ceremonias que contribuyen mucho á entretener el celo de los asociados y atraer otros nuevos, es preciso que el secretario y el tesorero estén con mucho cuidado para apuntar á los nuevos y para distribuir estampas y medallas.

#### *Contabilidad de la Obra.*

Las cuentas de la Obra se dividen para el consejo central por diócesis; para los consejos diocesanos, por parroquias, y para las juntas, segun la estension, por divisiones, subdivisiones ó séries de doce asociados, y tambien por juntas, si hay varias en la misma parroquia.

Las cuentas presentan, pues, en cuanto es posible:

1.º El número de diócesis ó de parroquias asociadas, con el nombre respectivo de los asociados divididos por divisiones, subdivisiones y séries.

2.º Las cantidades de diversas distribuciones en estampas, medallas, noticias, anales, etc.

3.º El estado explicado y el total de las colectas respectivas.

4.º El producto de las ventas.

5.º Los donativos ó regalos.

6.º Los gastos.

7.º Por el consejo central, el estado de reparticiones á los misioneros.

Facturas propias á la Obra están impresas por los recibos que deben darse por el consejo central á los consejos diocesanos, y por los consejos diocesanos á las juntas parroquiales, ó bien á los asociados ó á los bienhechores que les traen ó les envian directamente sus limosnas. Los recibos de las juntas parroquiales pueden darse á los celadores ó celadoras sobre sus hojas respectivas.

Las cuentas anuales del consejo central están impresas y publicadas en uno de los mas próximos boletines de los anales, que los llevan á cada diócesis, á cada parroquia y á cada asociado.

Para el conjunto y unidad de la Obra, y para que las colectas y las cuentas diversas lleguen á tiempo de las juntas parroquiales al consejo diocesano, y del consejo diocesano

al consejo central, y del consejo central de Madrid al consejo central de Paris, encargado de enviarlas á los misioneros, conviene que el consejo central de Madrid liquide sus cuentas, á lo menos un mes antes de la época tomada por el consejo central de Paris, el 1.º de mayo; los consejos diocesanos un mes antes que el consejo central de Madrid, y las juntas parroquiales un mes antes que el consejo diocesano. (Se concluirá.)

### FACSIMILE DE LA INSCRIPCION DE SAN ESTEBAN.

Con motivo de la publicacion que hemos hecho del informe presentado al Ilmo. prela-

AOI: IAZO: VIOAS:

PAOAL: O: AL:

OLAO: LA: AOI: LA: OLS:

LOAR: LS: SS: ROLS

En la tosca formacion de los signos alfabéticos, sus enlaces y abreviaturas, así como en el estilo y construcción gramatical, se descubre la venerable antigüedad de la inscripción, la cual debe considerarse de seguro contemporánea á la época de D. Alonso el *Sábio*, que floreció en 1252. En corroboración de este aserto vamos á insertar literalmente la relacion estensa y circunstanciada que de suceso tan extraordinario trae la crónica general del mismo D. Alonso, puesta en el lenguaje de su tiempo, cuya lectura, de

do de esta Diócesis por el señor Dean de esta Santa Iglesia acerca de la bandera morisca descubierta en San Esteban de Gormaz, se nos ocurrió que el facsimile de la inscripción gótica que estaba esculpida en la lápida del atrio de la parroquia del Rivero era demasiado interesante para no estamparlo en su lugar correspondiente, pero la rara configuración de los caracteres era un obstáculo á nuestro propósito, y solo abriéndose una plancha litográfica ó de madera podia lograrse el objeto; despues de esquisitas diligencias hemos llegado á conseguir al fin y al cabo la ejecución de nuestro pensamiento en la forma siguiente:

paso que instruya y entretenga al público, demostrará la piedad y religiosos sentimientos de nuestros mayores.

Esprésase la crónica en estos términos en el capítulo 20, parte tercera. «Despues que el conde D. Ferran Gonzalez fue muerto, fue conde de Castilla D. Garci Fernandez. E este fue justiciero e muy buen caballero de armas y venció en muchas batallas a los moros; y algunas veces le acaesció que fue vencido. E este gano a S. Esteban de Gormaz de moros, que era perdido y e lo mantovo

despues muy bien en su vida, e alli estando con su muger e con sus vasallos obo muchas batallas con moros e contarnos hemos una que fue la que llaman de el vado de Cascajal. E el dia de aquella batalla fizo Dios un fermoso milagro por un caballero su vasallo, a quien decien Ferran Atolinez, e este caballero avie por costumbre que despues que en la mañana entraba en la iglesia nunca de ende salie fasta que eran acabadas cuantas misas faltaba que se y estobiesen diciendo, e contesciol aquel caballero que el conde D. Garci Fernandez y haciendo oracion en una iglesia que el ficiera en el castillo de S. Esteban de Gormaz en que estaban ocho monges que el conde trajiera y del monasterio de S. Pedro de Arlanza do yacie su padre enterrado que aquel dia de la batalla que el oye la misa primera que se en aquel lugar dijo con el conde su señor e con los que y estaban; e desde que el conde obo oido la misa, tornose el e su compañia por ir a la batalla a los meros los cuales vinieron de Gormaz e estaban en el vado de Cascajal por pasar de la otra parte. E el caballero por guardar su costumbre non quiso salir de la iglesia, e estuvo y fasta que todas las misas fueron acabadas, e siempre estando armado los inojos fincados delante del altar. Entretanto fue el conde a ver su batalla con los moros alli al vado do ellos estaban e un escudero de aquel caballero que oya las misas, que le tenie las armas e el caballo a la puerta de la iglesia veye toda la hacienda; e avie gran pesar de su señor porque no era alla con el conde cuyo vasallo era e maltraiale e deciale que con cobardia e con maldad de si dejaba de ir alla, ca non por otra cristianidad. E el caballero tan gran devocion abie en aquellas misas que le non tornaba y la cabeza. E el estando alli en la iglesia el nuestro Señor Dios por guardar a el de vergüenza quiso mostrar su milagro en tal manera que nunca aquel dia lo fallaron menos en la batalla. E non obo y otro tan bueno como el que el que y parecio de sus señales en su caballo armado, ese mato a aquel que traia la seña de los moros e por el se arranco la batalla e fue vencida: en manera que todos avien que fabrar de la su bondad de aquel

caballero. E quando todas las misas fueron acabadas, e fue toda la batalla vencida, despues con vergüenza que obo este caballero, non osaba salir de la iglesia; mas cuantas feridas dieron en la batalla a aquel que traie sus señales, tantas tenie el en el su perpunte despues e en la su loriga que tenie vestida e en el caballo, e despues que el conde torno de la batalla demando por aquel caballero que tan bueno avie sido aquel dia e non lo pudo fallar en el campo: e desi sopo como aquel su vasallo cuya figura a aquel parecia que estaba encerrado en la iglesia con vergüenza que avie de que si non acaesciera en la batalla: e quando el sopo todo el fecho en como avie pasado e vio el e todos los otros que todas las feridas que los moros dieron aquel que andaba por el campo que todas las tenia el caballero en el perpunte e en la loriga e en el caballo e sopieron que non era nin fuera y: entendieron e conocieron que de Dios viniera e por devocion de aquel caballero que avie en Dios e en el sacrificio de las misas. E por eso quisiera el embiar el su Angel en su figura que lidiase por el caballero, e dieron loor e gracias al nuestro Señor Jesu Cristo e a la Virgen Santa Maria su madre por este milagro que habia fecho.»

### Arciprestazgo del Partido del Burgo.

DISTRITO DE SAN ESTEBAN.

El dia 26 de abril último se nombraron los individuos de la Comision de reparos de las casas rectorales de este distrito de Arciprestazgo, en junta habida al efecto en la iglesia parroquial de Santa Maria del Rivero, cuyo nombramiento recayó en los señores párrocos D. Joaquin Liso, de la de Morcuera, y D. Gervasio Sancho, de la de Bocigas, y se pasó comunicacion de dicho nombramiento á nuestro Ilmo. Prelado por

conducto de su Secretaría de Cámara.

Como el tiempo mas oportuno para el reparo de edificios es el estio y parte del otoño, la Comision no quiere retardar el cumplimiento de sus obligaciones á fin de que las obras de reparacion de las casas rectorales se hagan con la solidez debida; y por lo tanto principiará á revisarlas el 30 del actual para tomar los apuntes de los reparos que cada una necesite.

Lo que, como individuo y Presidente de la Comision, participo á Vds. para su gobierno, advirtiendo que las comunicaciones que hayan de tenerse con la Comision sobre el asunto de reparos, se dirigirán á mí como Presidente de ella.

Dios guarde á Vds. muchos años.  
San Esteban de Gormaz 7 de junio de 1854.—Tomás Catalina.—Señores curas párrocos, tenientes y beneficiados de los pueblos que comprende este distrito de Arciprestazgo.

## ANUNCIO.

LA SUMA TEOLÓGICA DE SANTO TOMAS,

traducida íntegramente al castellano con el texto latino en frente, por D. Leon Carbonero y Sol, catedrático de la universidad de Sevilla y director de *La Cruz*, con licencia de la autoridad eclesiástica, previa revision del Sr. D. Juan Bautista Novailac, catedrático de moral y Religion de esta universidad.

Se publica en Sevilla por entregas de cuatro pliegos de marca española, con cubierta de color en papel de lujo y edicion clara y correcta.

Precio de suscripcion, real y medio cada entrega franca de porte.

Remitiendo en carta franca el importe de

cuatro entregas se dará una gratis como compensacion del anticipo.

Hemos visto la entrega primera y la hallamos tal como se promete en el anuncio. En el prólogo espone los motivos que le han decidido á emprender la reimpression en idioma castellano juntamente con el texto latino: por una parte el abandono de la lengua del Lacio, y por otra la conveniencia de generalizar el estudio de la suma entre las clases aficionadas á la lectura, cuya profesion no exige el conocimiento de la lengua latina. Por lo demás no nos detendremos en recomendar una obra que el santo Concilio de Trento colocó al lado de la Biblia sobre una misma mesa. No ignora su gran mérito el clero de este Obispado: unos la estudiaron como libro de testo, y todos los demás saben muy bien la veneracion con que se cita su doctrina y autoridad en las obras de teologia dogmática y moral. Creeríamos por tanto ofender su ilustracion si nos propusiéramos encarecer la importancia de la *Suma de santo Tomás*, á quien justamente se ha dado el título de Anjel, Principe y Sol de las escuelas, y cuyas obras dice el célebre Balmes *no hay necesidad de elogiar*; porque, como él mismo añade, nadie se ocupa en ponderar la luz del sol cuando está brillando en medio del firmamento. ¡Ojalá que la situacion del clero fuese mas desahogada para que pudiera proveerse de esta y otras muchas obras á cual mas útiles y aun necesarias en estos tiempos de escepticismo é indiferencia en materia de religion! Pero bien conocemos que á pesar de sus deseos tendrán muchos que privarse de su lectura por falta de recursos para pagar la suscripcion. Vergonzoso es decirlo, pero nos consta que al proponerles que tomen alguna obra, responden: no estamos para libros los que no tenemos para pan; y en verdad que *non prius quod spirituale sed quod animale*.

BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE JOSE R. CALLEJA.